

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, abril cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado DANIEL ANDRES PARRA SUAREZ, quien se encuentra privado de su libertad a órdenes de este Juzgado en su domicilio ubicado en la carrera 20 No 48-33 barrio Colombia en el municipio de Barrancabermeja.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja el 2 de octubre de 2018, DANIEL ANDRES PARRA SUAREZ fue condenado a pena de 67 meses de prisión, como responsable del delito de hurto calificado y agravado.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Descuenta pena de 67 meses de prisión (2010 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 16 de enero de 2018; por lo que a hoy presenta una detención física de 62 meses 18 días (1878 días).
- ✓ Ha sido destinatario de redención de pena así:
- ✓ Interlocutorio de 20 de agosto de 2019; 38 días.
- ✓ Interlocutorio de 10 de junio 2020, 103 días.

- ✓ Interlocutorio de 31 de agosto de 2021; 31.5 días.
- ✓ Sumados privación física de la libertad y redención de pena reconocida, se observa que el penado ha cumplido con la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta; razón por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional.

También se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el penado DANIEL ANDRES PARRA SUAREZ, identificado con la cédula 1.096.215.461, ha cumplido con la totalidad de la pena de 67 meses de prisión, impuesta en sentencia de condena proferida el 2 de octubre de 2018 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, por ende se ordena su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Por el Centro de Servicios comisionese al Director del establecimiento penitenciario de Mediana Seguridad de Barrancabermeja para que notifique esta decisión al sentenciado.

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA HERMINIA CALA MORENO  
JUEZ

yenny